

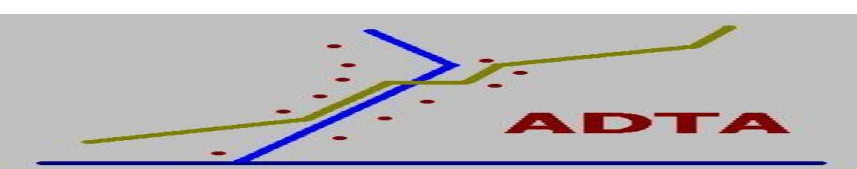
**ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO  
Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n  
41920 San Juan de Aznalfarache**

Aljarafe , a 15 de julio de 2009.

La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, ante la reciente exposición al público del documento “P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. (Ley 7/2002) de la NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES” del municipio de SAN JUAN DE AZNALFARACHE, (en adelante documento de ADP ó simplemente la ADP), **EXPONE lo siguiente:**

1º. La Asociación de Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA) es una asociación entre cuyas finalidades está el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones en asuntos vinculados al interés público. Para ello utiliza, entre otros, los canales establecidos en la legislación sectorial, territorial y urbanística, en los procesos de redacción de los planes, con el fin de velar porque en las propuestas de dichos Planes se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas sectoriales, territoriales y urbanísticos de la comarca del Aljarafe, predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares, y se sitúen dentro de la filosofía del desarrollo sostenible adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que cada vez más se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos.

2º. A la vista del documento ADP, y de acuerdo con los objetivos de la Asociación antes expuestos, hacemos **las consideraciones y alegaciones** que se exponen en los apartados siguientes..



## A.- La modificación de los Sistemas Generales de Espacios Libres.

En la Memoria Informativa del Documento de Avance de PGOU de San Juan de Aznalfarache del año 2008 (documento “*Síntesis de Información y diagnóstico*”), en el punto “5.6 LOS EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES. LA SITUACIÓN ACTUAL”, en la página 81, figura la tabla denominada “Sistema General Espacios Libres” (entre corchetes y en negrita hemos puesto notas aclaratorias de su ubicación y/o estado real):

Zona	Denominación	Superficie (m2s)	
I	Reserva «Castillo» [escarpe del Castillo hacia Mairena]	en ejecución	9.037
II	Reserva Sector 9 [Junto Metro Barrio Bajo]	no urbanizado	52.586
IV	Reserva Sector 4.1 (Sur)	no urbanizado	60.176
V	Parque Urbano «Los Pitufos»	urbanizado	12.301
VI	Protección viario Sector 1-A [Montelar]	no urbanizado	8.469
VI	Protección Reserva Apeadero Metro [Montelar-Metro]	no urbanizado	9.581
VII	Reserva Sector 1-B [MediaMarkt]	no urbanizado	25.904
Terciario	Parque Alcora	urbanizado	15.428
			<b>193.482</b>

El mencionado punto continúa diciendo:

*“...no se incluyen algunos espacios calificados por el planeamiento vigente como elementos del Sistema General de Espacios Libres. Tales espacios y las razones de su no inclusión son las siguientes:*

***Reserva del Castillo. Sector Sudoriental. [escarpe del Castillo hacia Sevilla]... La razón de su exclusión del inventario es doble. En primer lugar por no haber sido gestionado por el planeamiento vigente, lo que justifica dicha exclusión y en segundo lugar porque su incorporación al SGEL tan sólo vendría justificado por razones de orden paisajístico o ambiental dadas las limitaciones que su topografía impone para el disfrute del mismo, sin utilidad como espacio de recreo y esparcimiento...***

***Reserva Sector 2. [Vistahermosa] El planeamiento vigente incorporaba a la ciudad 17.000 m2 en terrenos colindantes al Sector 2. Su exclusión está, inicialmente, motivada por tratarse de suelos que no han sido gestionados por el planeamiento vigente. Pero existen motivos agregados a éste para justificar esta decisión y el fundamental es su posición excéntrica respecto al espacio urbano que desaconseja el mantenimiento de este emplazamiento para parque urbano debiendo el Plan en elaboración buscar su reubicación en una posición más central.***

*Además de estas exclusiones del Inventario es necesario hacer constar otra apreciación, relativa, en este caso a la denominada Reserva del Apeadero del Metro. Este espacio ubicado entre los límites del Sector 1.A y la Autovía de Mairena han sido ocupadas por las obras del Apeadero de la Línea 1 del metropolitano, ocupación que no será temporal puesto que será atravesado por una estructura destinada al paso del ferrocarril y que limitará su uso efectivo como espacio libre. Es por ello aconsejable la búsqueda por el Plan en elaboración de un espacio alternativo que lo sustituya.*

*Del resto de las superficies reservadas a incorporarse al Sistema General de Espacios Libres cabe, además, realizar las siguientes precisiones:*

• ***La reserva más occidental del Sector 1-A [gran parcela junto a Cavaleri] y las del Sector 1-B [entre MediaMarkt y Parque el Zaudín], por su posición periférica en la ciudad ven limitadas, igualmente su funcionalidad.***

*En estas circunstancias sólo las reservas del Sector 9 y las del Sector 4.1. pueden considerarse de interés. Y ello en virtud tanto de sus entidades superficiales, 5 y 6 Has respectivamente, como por la función integradora de espacios cualificados como son las márgenes del Guadalquivir y la Cornisa, al espacio urbano.*

*Finalmente y en relación a los espacios en uso en la actualidad, es necesario hacer constar que el Parque “Los Pitufos” es el único espacio libre que funciona como parque urbano, ya que la posición descentrada y la débil accesibilidad del Parque Alcora, situado en la zona de uso terciario y aislado de la residencial por viarios de alta velocidad impide su disfrute por los residentes en San Juan.”*

En resumen, los Sistemas Generales de Espacios Libres son los 8 de la tabla anterior, más los que el Avance propone modificar:

**“Reserva del Castillo. Sector Sudoriental” [escarpe del Castillo hacia Sevilla]  
“Reserva Sector 2” [Vistahermosa]**

Es decir, en total son 10 los Sistemas Generales de Espacios Libres, en el planeamiento vigente, según el AVANCE de PGOU de San Juan del año 2008. Sin embargo, en el artículo 21 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la ADP figura la relación de Sistemas Generales de Espacios Libres:

**“Artículo 21 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES**

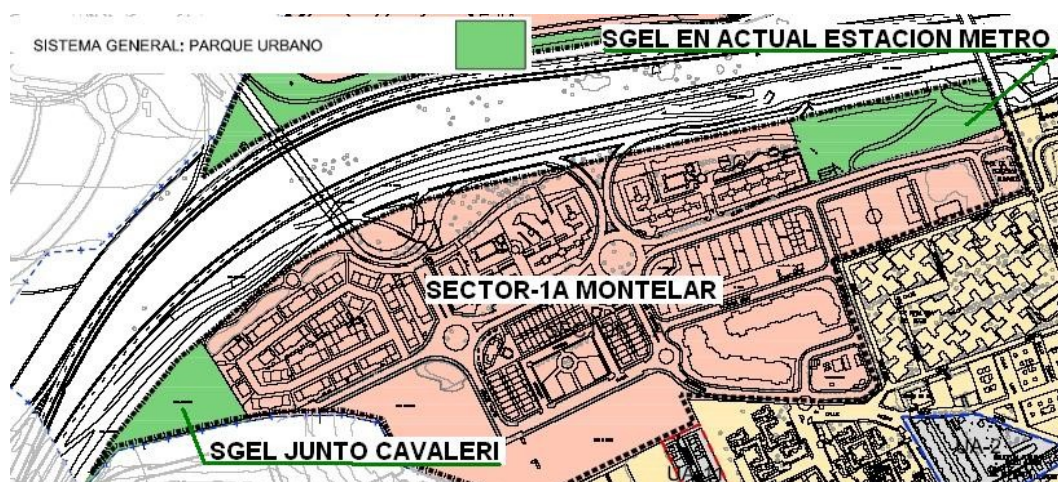
*Tienen la consideración de Sistema General de Espacios Libres, los siguientes recintos:*

- Parque “Cornisa Valparaíso” definido en las NN.SS. [**Sector 4.1 Sur, sin urbanizar**]
- Jardín “Guadalajara” definido en las NN.SS.
- Parque desarrollado en el Sector 1-A cuya delimitación se ha modificado tras la inserción de la estación de metro de San Juan Alto. [**Montelar, sin urbanizar**]
- Parque desarrollado en el Sector 1-B. [**MediaMarkt, sin urbanizar**]
- Parque del “Hotel Alcora” definido en las NN.SS. ubicado junto al sector 7.
- Zona Natural de la Ribera del Guadalquivir, desarrollado en el sector 9 encontrándose ya gestionado. [**Junto Metro Barrio Bajo, sin urbanizar**]

Como se observa aparecen 6 Sistemas Generales de Espacios Libres, respecto a los que cabe hacer las siguientes observaciones:

a) El Jardín “Guadalajara” no figuraba en la lista del documento de Avance.

b) El “Parque desarrollado en el Sector 1-A cuya delimitación se ha modificado tras la inserción de la estación de metro de San Juan Alto.” ha sido transformado en su totalidad en la Estación de Metro. Es decir, ha desaparecido como SGEL. Hay otra reserva para Sistema General de Espacio Libre en ese sector 1-A, situado junto a la urbanización Cavaleri de Mairena del Aljarafe (“Reserva más occidental del Sector 1-A”, en el Avance) . Es este el que se recoge en el “Plano 2.4 Sistemas Generales” de la ADP.



**Detalle del “Plano 1.2 Planeamiento vigente. Clasificación de suelo y modificaciones” del Avance.**



Detalle del “Plano 2.4 Sistemas Generales” de la ADP.

c) Respecto al “Parque desarrollado en el Sector 1-B” [MediaMarkt], se incluye en él tanto la zona situada junto al IES Severo Ochoa como la zona oeste situada junto al Parque El Zaudín (“Reserva más occidental del Sector 1-B” [entre MediaMarkt y Parque el Zaudín], según el Avance).



Detalle del “Plano 2.4 Sistemas Generales” de la ADP.

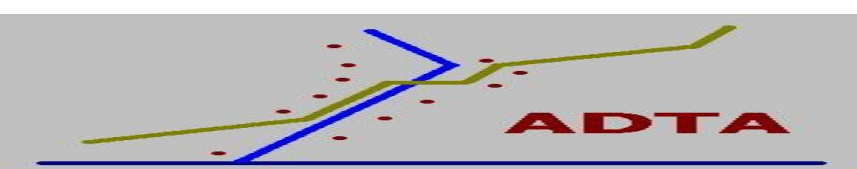
En la página 20 de la Memoria Justificativa de la ADP, se especifica:

*“En la ADAPTACIÓN PARCIAL se ha considerado oportuno no incluir en la dotación específica de sistema general de espacios libres los terrenos para Parque Urbano ubicados junto a Tomares en suelos clasificados como no urbanizables, al no tener asignada ninguna forma de gestión en las NN.SS. y no quedar garantizada su integración, así como los espacios libres para campo de Feria definidos en el sector 4.2 en suelo urbanizable aún no iniciado.”*

Es decir, no se incluye el SGEL de Vistahermosa ni el SGEL Campo de Feria. Los motivos aducidos son insuficientes para cambiar su calificación urbanística. y en todo caso, su cambio exigiría la modificación del planeamiento, posterior y al margen de la ADP. Esas modificaciones del planeamiento exigirían además, dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

En resumen, que el documento de ADP, no recoge en la normativa los siguientes Sistemas Generales de Espacios Libres, que según el documento de AVANCE de PGOU ó la propia ADP, sí figuran en la actual planificación,:

**Reserva del Castillo. [escarpe del Castillo hacia Mairena, urbanizada]**



**Reserva del Castillo. Sector Sudoriental . [escarpe del Castillo hacia Sevilla, sin urbanizar]**  
**Reserva Sector 2. [Vistahermosa, se grafía en el “Plano 2.4 Sistemas Generales” como SGEL en Suelo No Urbanizable, sin urbanizar]**  
**Parque Urbano Los Pitufos. [en Barrio Alto, urbanizado aunque cerrado al público]**  
**Campo de Feria definido en el sector 4.2.**

Por otra parte, el DECRETO 11/2008, de 22 de enero, dice en su artículo 3,

*“Artículo 3. Contenido y alcance. ,,,*

*2. El documento de adaptación parcial recogerá, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones: ...*

*c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público. Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:*

*1) Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).c1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar éste.*

*3. La adaptación parcial no podrá: ...*

*f) Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento general vigente.”*

**CONSIDERACIÓN A.** La ADP omite Sistemas Generales de Espacios Libres, contemplados en la planificación actual.

**ALEGACIÓN A.** La ADP omite Sistemas Generales de Espacios Libres, contemplados en el planificación actual, alterando así la ordenación estructural e incumpliendo por tanto el artículo 3 apartado 3 f) del DECRETO 11/2008.

## **B.- El Sistemas Viario: La Vía Parque del Zaudín.**

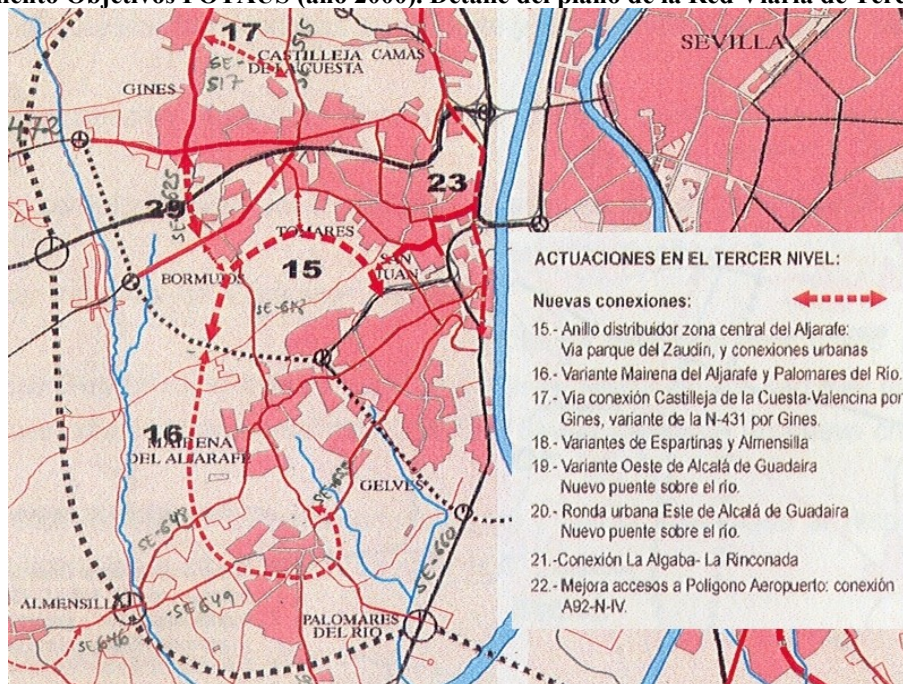
En el “Plano 2.7 Red de Tráfico” aparece reflejada la **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN**, cuya terminación estaba prevista en San Juan. Aunque aparece como viario municipal y no se precisa su forma de ejecución.



### **B.1.- El Documento de Objetivos del POTAUS del año 2000.**

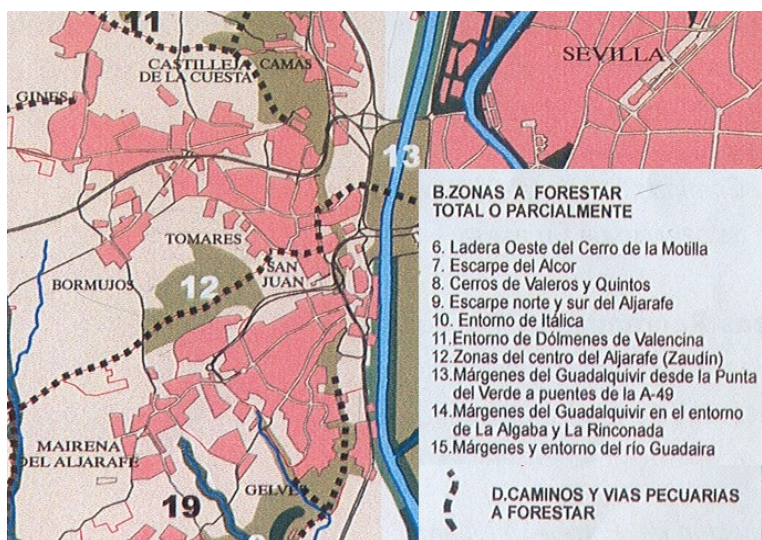
Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 31 de mayo de 1994 se formuló el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS). En el año 2000, se expuso al público el Documento de Objetivos del citado POTAUS. Dicho documento preveía en su Objetivo número dos, la mejora de la red viaria metropolitana y consideraba tres niveles de vías metropolitanas. Entre las actuaciones de tercer nivel, preveía (página número 22) la nueva actuación denominada “**15 Anillo distribuidor zona central del Aljarafe: Vía Parque del Zaudín, y conexiones urbanas.**” un bucle en torno al Parque Central del Aljarafe.

#### **Documento Objetivos POTAUS (año 2000). Detalle del plano de la Red Viaria de Tercer Nivel**



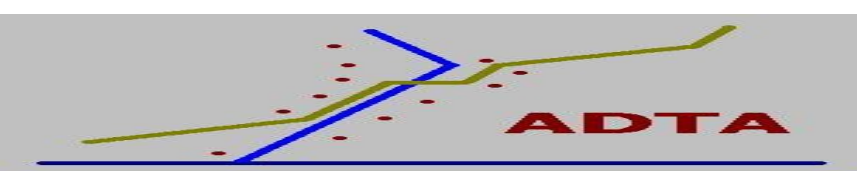
Con posterioridad a la publicación del documento de objetivos, en el año 2000, la Consejería de Obras Públicas y Transportes elaboró la Memoria de Ordenación del POTAU, que nunca fue publicada. Basado en dicho documento la Consejería elaboró otro, denominado **Directrices de Ordenación para la Coordinación del Planeamiento Municipal del Área Central del Aljarafe**, que sólo fueron dadas a conocer a los municipios afectados: Tomares, Bormujos, Mairena del Aljarafe y San Juan de Aznalfarache.

**CONSIDERACIÓN B.1.-** El Documento de Objetivos del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana del Área de Sevilla, del año 2000, definía en los municipios de Tomares, Bormujos y San Juan de Aznalfarache, la **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN**, el **PARQUE CENTRAL DEL ALJARAFE** y preveía la forestación del **CORDEL DE TRIANA A VILLAMANRIQUE**.



**B.2.- El Documento del Plan de Transportes del año 2006.**

La mayoría de organismos internacionales y europeos han adoptado una filosofía del desarrollo sostenible, que cada vez más se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos. Es el caso de la Agenda 21 (ONU, Conferencia de Río 1992), la Agenda 21 Local (Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, Conferencia de Aalborg 1994) ó la **Estrategia Territorial Europea** (Reunión de Ministros Responsables de Ordenación del Territorio, Potsdam 1999). En un sentido similar se orienta la Comunicación de la Comisión, de 11 de febrero de 2004 - «Hacia una estrategia temática sobre el medio ambiente urbano» [[COM \(2004\)](#)]



60 - Diario Oficial C 98 de 23 de abril de 2004], que es una de las siete estrategias temáticas contemplada en el [Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente](#).

A partir del año 2005 se acelera la redacción de planes territoriales y leyes que incorporan esa nueva filosofía. En efecto se acelera la redacción del Plan de Ordenación del Territorio (exposición al público en noviembre de 2005, aprobado en junio de 2006 y publicado en Boja en diciembre de 2006), del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla (exposición al público en marzo de 2006, publicado en Boja en diciembre de 2006), el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (reformulado en noviembre de 2006, se prevé su publicación en los próximos días), la nueva Ley de Suelo (2007), ...

Se ha producido una fuerte reacción de algunos empresarios (constructores), propietarios de suelo y alcaldes, que han provocado una cascada de medidas que desvirtúan ó directamente contradicen en gran medida el contenido y la filosofía de dichos planes. Pero no cabe la menor duda de que los criterios aplicables en la Ordenación Territorial se han modificado sustancialmente. Y especialmente en lo que afecta al transporte.

En efecto, el Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla (diciembre de 2006), dice en el preámbulo del decreto de aprobación:

*“En síntesis, las propuestas y determinaciones del Plan se orientan hacia un nuevo modelo de movilidad más sostenible, efectuándose el mayor esfuerzo inversor en materia de infraestructura para el transporte público y propuestas tendentes a promover los modos de transporte no motorizados, con la meta de dotar al espacio metropolitano de Sevilla de un sistema de transporte funcionalmente eficiente, ambientalmente sostenible y socialmente cohesivo”.*

A los efectos que nos ocupan, el plan cambia el enfoque del Documento de Objetivos del POTAUS del año 2000, respecto al transporte metropolitano. Y más concretamente, entre las propuestas incluidas<sup>1</sup> en el sistema viario **NO FIGURA LA VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN.**

Y no son pocas las vías prevista en el Documento de Objetivos del POTAUS del año 2000 que han sido desestimadas como vías metropolitanas. Y es que los principios orientadores, hacen que las propuestas se dirijan hacia la potenciación del transporte público y los medios no motorizados de movilidad.

---

#### <sup>1</sup> Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla

5.3. Las actuaciones sobre la red viaria metropolitana...

• Aljarafe

Las actuaciones en este ámbito se encuentran todas ellas en fase de estudio y comprenden las siguientes intervenciones:

– La Ronda Urbana Sur de Mairena del Aljarafe; su trazado es utilizado para encajar la propuesta del Plan del tramo de Metroaljarafe Mairena-Coria, teniendo en cuenta su amplia sección y el importante desarrollo urbano de alta densidad que allí se está creando.

– Conexión de las carreteras A-8057 y A-474, entre Mairena y Bormujos, prolongando el trazado perimetral del PISA, recientemente finalizado. Esta vía soportaría la plataforma del tramo de Metroaljarafe Mairena-Bormujos

– Variante de Palomares, en proyecto

– Variante de Puebla del Río, cuyo estudio informativo se encuentra actualmente en redacción

– Nuevo trazado de la A-8077, entre Olivares-Albaida y la SE-30, para mejorar la articulación viaria del Aljarafe Norte, con estudio informativo en redacción, que deberá tener en cuenta las posibles afecciones a las zonas arqueológicas





**CONSIDERACIÓN B.2.-** El Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla, aprobado en octubre de 2006, cambia radicalmente los principios orientadores, objetivos y propuestas del transporte metropolitano, basando la movilidad sostenible en el transporte público y potenciando los medios no motorizados de movilidad. Entre sus propuestas el plan **NO INCLUYE LA VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN.**

### **B.3.- El Documento de POTAUS del año 2009. El transporte sostenible y la Vía Parque del Zaudín.**

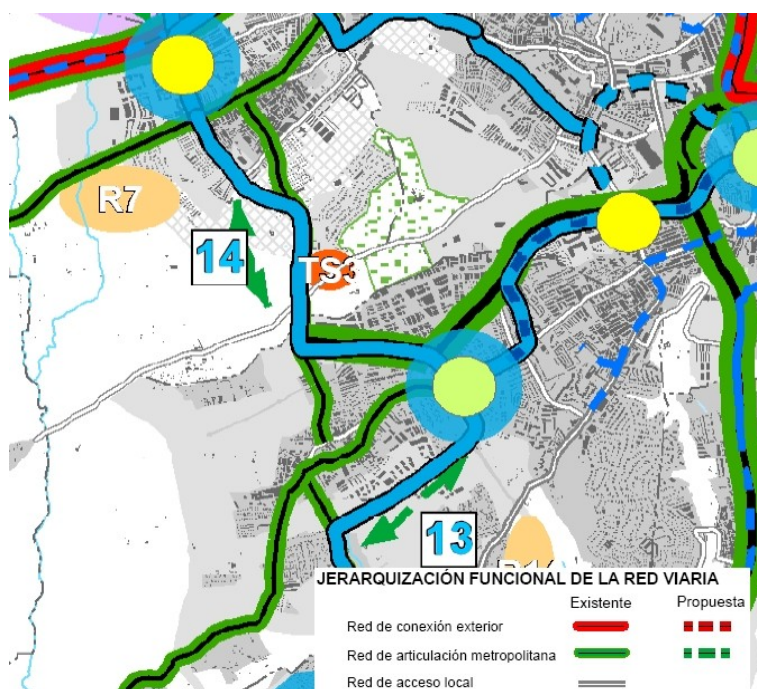
El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), documento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, fue formulado mediante el Decreto 195/2006 de 7 de noviembre (BOJA 24-11-2006), fue expuesto al público entre octubre de 2007 y el enero de 2008, ha sido aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicado en Boja el 9 de julio de 2009..

Este documento asume los principios establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (diciembre de 2006) y las determinaciones del Plan de Transporte Metropolitano de la Aglomeración Urbana de Sevilla (diciembre de 2006). Esto supone en la práctica un cambio radical respecto al Documento de Objetivos del POTAUS del año 2000, en cuyos criterios se fundamentan diversas actuaciones de índole metropolitano entre las que se encuentra la denominada Vía Parque del Zaudín.

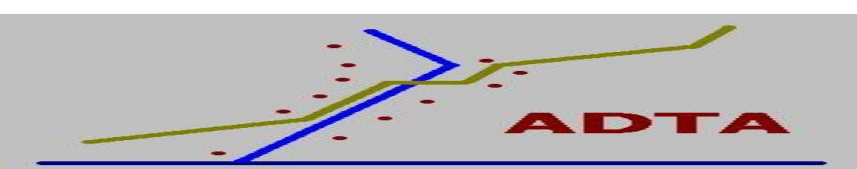
El POTAUS, establece en su artículo 3, sus objetivos generales, entre los que figura dar “*prioridad a la potenciación del transporte público, en coherencia con el Plan de Transporte Metropolitano del área de Sevilla*”, así como “*establecer una red de espacios libres de uso público con el carácter de zonas verdes metropolitanas*”.

Asimismo, en su artículo 20, el POTAUS establece como objetivo concreto:

“*Construir un Sistema integrado de transporte y movilidad de carácter intermodal, que satisfaga las demandas de movilidad de la población en coherencia con la ordenación del territorio y en condiciones adecuadas de sostenibilidad ambiental y equidad social*” y para ello propone como estrategias “*para la mejora de la movilidad y el sistema de transportes, las siguientes: a) Reducir la movilidad motorizada. b) Fomentar el uso del transporte público . ...*”.



En el artículo 31, el POTAUS establece las categorías funcionales de la Red Viaria: La Red de Conexión Exterior, la Red de Articulación Metropolitana y la Red de Acceso Local. En el artículo 33 se define pormenorizadamente la Red de Articulación Metropolitana. Pues bien, **en dicha relacion NO SE CITA LA VIA PARQUE DE EL ZAUDÍN.** Tampoco aparece la citada Vía Parque, entre la carreteras de la actual Red Autónoma de Carreteras de Andalucía.



El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene la obligación de revisar la decisión de incluir la **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN** en sus planes y abandonar un criterio metropolitano que ya no sólo no están en vigor, sino que son cuestionados, por ser contrarios al principio adoptado de Movilidad Sostenible por tres planes de ámbito territorial aprobados (el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla). En efecto, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece lo siguiente:

*“Artículo 35. Vigencia y suspensión de los instrumentos de planeamiento.*

...

*3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional comportará*

*a) La prevalencia de sus normas de aplicación directa cuando estas sean contrarias o incompatibles con las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico.*

*b) La adaptación de las normas del instrumento de planeamiento urbanístico en la forma que establezcan sus directrices.*

*c) La obligación del municipio o municipios afectados de proceder a la innovación de sus instrumentos de planeamiento urbanístico para la adaptación de sus determinaciones a las de la planificación territorial en los términos previstos en éstas”.*

**CONSIDERACIÓN B.3.1.-** La denominada **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN** prevista en el Documento de Objetivos del POT AUS del 2000, ha dejado de tener interés metropolitano y no está incluida en el POT AUS.

**CONSIDERACIÓN B.3.2.-** La denominada **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN** prevista en el Documento de Objetivos del POT AUS del 2000, es contraria a los nuevos criterios de movilidad sostenible contenidos en el POT AUS, que propone como solución para una movilidad sostenible, la potenciación del transporte público y de los medios no motorizados de movilidad.

#### **B.4.- La VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN en la planificación municipal de Tomares y San Juan.**

El vigente PGOU de Tomares, aprobado definitivamente en el año 2005, asumió las determinaciones del Documento de Objetivos del POT AUS del año 2000. Así queda reflejado en la Memoria de Ordenación.

##### ***“4.3.1 Sistema General de Comunicaciones.***

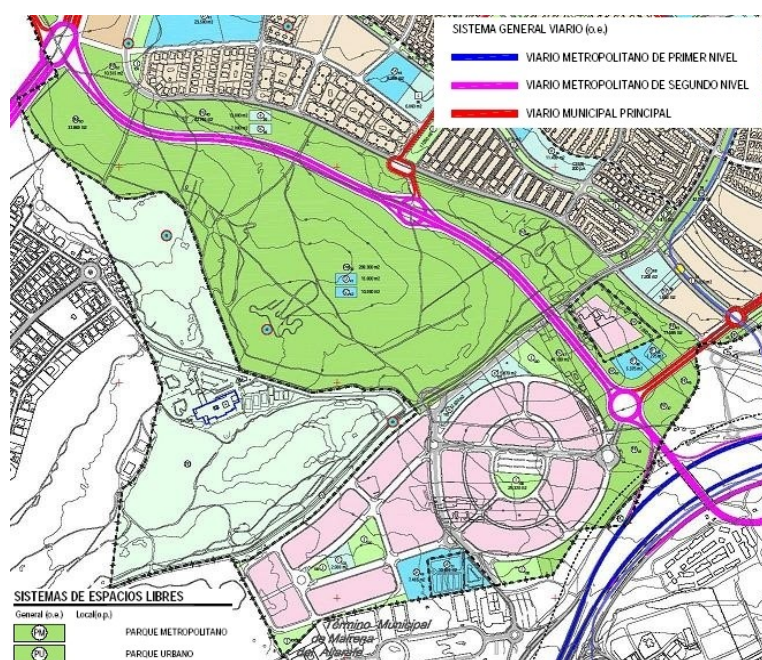
*A) -Sistema General Viario.*

*-Sistema General Viario Metropolitano:*

*A los únicos efectos de dejar clara su distinta jerarquía se han distinguido dos niveles. El primer nivel lo constituyen las autovías intermunicipales existentes y el segundo la Vía Parque del Área Central del Aljarafe (denominada en el documento de diagnóstico del P.O.T.A.U. "Vía Parque Zaudín") cuyo trazado el Plan General adapta con ligeras modificaciones respecto del previsto en el Esquema de Ordenación Metropolitana del Área Central del Aljarafe con objeto de respetar el cauce del arroyo de Las Fuentes. Desde este elemento viario, se prevén tres conexiones con elementos transversales del Sistema General Viario Municipal.*

##### ***4.3.2 Sistema General de Espacios Libres Públicos.***

*El Sistema General de Áreas Libres, está constituido por espacios ya existentes en suelo urbano, así como por nuevos espacios que se prevén en el suelo urbanizable. Se distinguen se distinguen cuatro clases: Parque Metropolitano, Parque Urbano, Protección y Jardines.”*



Plano “A-02-Sistemas” del PGOU de Tomares de 2005. Zona del Zaudín.

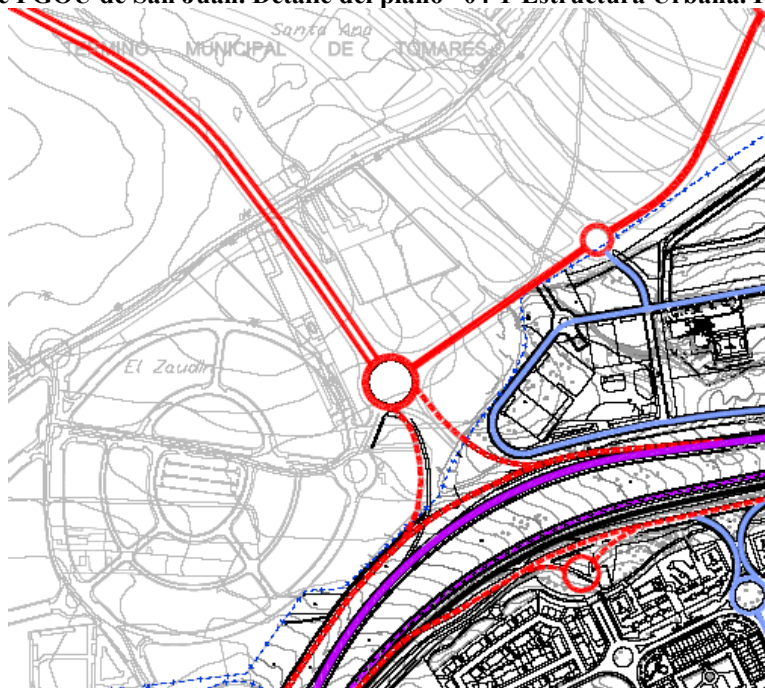
El Estudio Económico valora la Vía Parque y la incorpora como Sistema General adscrito en su totalidad a los sectores SUS-1 y SUNS-1. Ambos Sistemas Generales, la Vía Parque y el Parque Central, son definidos en la “SECCIÓN 3ª SISTEMAS GENERALES Art. VI.12.- Definición, delimitación e identificación” de las Normas y en los planos referidos en dicho texto.

Recientemente, el Ayuntamiento de Tomares, ante la fuerte oposición de los vecinos de Aljamar, ha renunciado a la construcción de la Vía Parque, reduciéndola a una vía urbana de dos carriles y cambiando su trazado hasta la linde del Parque Central con el Club “El Zaudín”, alejándola así de la trama urbana.

**CONSIDERACIÓN B.4.1-** El Documento de Plan General de Ordenación Urbana de Tomares, aprobado definitivamente en el año 2005, asume la incorporación como Sistemas Generales del **PARQUE CENTRAL DEL ALJARAFE** y la **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN**, en cumplimiento de las directrices emanadas del Documento de Objetivos del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana del Área de Sevilla del año 2000. Aunque recientemente, ante la fuerte contestación ciudadana ha renunciado a ella, convirtiéndola en una vía de dos carriles y cambiando su trazado.

El AVANCE de PGOU de San Juan (documento expuesto al público en 2008) tampoco recoge la parte de la **VIA PARQUE DEL ZAUDÍN** en el término de San Juan, consistente en un puente sobre la autovía a Mairena y el acceso a la altura de Montelar.

**Avance de PGOU de San Juan. Detalle del plano “04-1-Estructura Urbana. Red Viaria”**



Además de todo lo anterior, cabe decir que la **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN** tiene una muy limitada función como viario urbano local, tanto en Tomares al ser una vía insertada en un parque, como en en San Juan donde se limita a ser otro viario metropolitano para el tráfico de paso. Su función, como viario para el servicio de los vecinos de San Juan es nula y tan sólo estaría justificada como servicio a los usuarios del centro comercial de MediaMarkt y no se olvide que el tramo en San Juan tiene un alto precio, y en todo caso el presupuesto a ella destinado podría ser empleado en el potenciación del transporte público y del transporte no motorizado. Al no tener ya la consideración de viario metropolitano, su financiación corresponde al Ayuntamiento.

Por otra parte, la actual planificación de San Juan no contempla el viario en cuestión, y su incorporación a la planificación debe hacerse mediante la oportuna innovación, y no en la Adaptación Parcial.

**CONSIDERACIÓN B.4.1.-** La **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN** ha dejado de tener carácter metropolitano por lo que su financiación corresponde al Ayuntamiento de San Juan. Pero tiene una escasa utilidad para los vecinos de San Juan.

**CONSIDERACIÓN B.4.2.-** La inclusión de la **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN** en la planificación municipal no DEBERÍA hacerse en el documento de Adaptación Parcial, al tratarse de una modificación estructural.

**ALEGACIÓN B.** La ADP incluye el enlace de la **VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN** con la autovía de Mairena como Sistemas Generales Viario Municipal, no contemplado en el planificación actual, alterando así la ordenación estructural e incumpliendo por tanto el artículo 3 apartado 3 f) del DECRETO 11/2008.

### C.- La vivienda: Incrementos de densidad y edificabilidad.

En la página 31 de la Memoria de Ordenación Avance de PGOU de San Juan de Aznalfarache se puede leer:

#### “3.4.1 LA POBLACIÓN ACTUAL

Un dato importante para la valoración del nivel de los equipamientos y de los espacios libres existentes es saber la población a la que hay que dar servicio, pues es el parámetro base para el estudio de los mismos, tanto en el conjunto de la población como en los diversos sectores que componen San Juan.

El último dato disponible del censo cifra la población en 19.943 habitantes a 1 de Enero de Enero de 2007 (datos facilitados por Instituto Nacional de Estadística el 28 de Diciembre de 2.007).

Esta población se reparte **entre las 8.291 viviendas existentes en la actualidad**, computando las ya existentes en el momento de la aprobación de las NN.SS. en 1.983 más las ejecutadas hasta la fecha, repartiéndose a razón de 2,41 habitantes por vivienda.

Partiendo del conocimiento del parque actual de viviendas y su reparto entre los sectores urbanos, se obtiene la población actual de los mismos, reflejados en el cuadro adjunto:

AREA HOMOGÉNEA	BARRIO	VIVIENDAS		POBLACIÓN
Camarón - Santa Rita - Vistahermosa	Camarón-Santa Rita	312	570	1.371
	Vistahermosa	258		
Monumento			653	1.571
San Juan Bajo - Guadalajara	San Juan Bajo	1.321	1.651	3.971
	Guadalajara	330		
	Arroces Hervás			
San Juan Alto	San Juan Alto	1.660	5.179	12.457
	Lepanto	1.406		
	Santa Isabel	622		
	Andalucía	560		
	Montelar	931		
Vega Sur			238	572
Sector Terciario Norte				
<b>ESTADO ACTUAL</b>			<b>8.291</b>	<b>19.943</b>

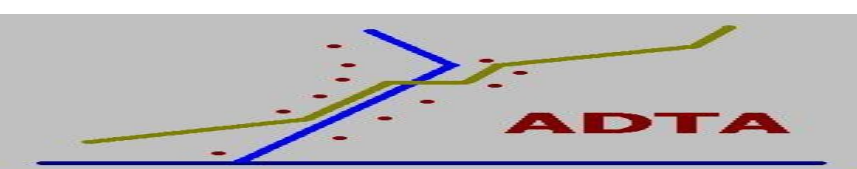
“

Y en la página 73 del mismo documento se puede leer:

#### “4.2.2.1 LA DEMANDA DE POBLACIÓN FUTURA ...

El AVANCE del Plan General propone una intervención de transformación de la ciudad sobre la base de lo existente, así, se procederá a sustituir tejidos urbanos residenciales, mantener y modificar suelos con capacidad residencial cuyo planeamiento está ya aprobado e incorporar propuestas de actuación donde se contempla la construcción de nuevas viviendas. **Estableciendo densidades apropiadas para cada sector en función del modelo buscado, se puede fijar un crecimiento neto del parque de viviendas que propone el AVANCE del Plan General en torno a 2.500 viviendas, computando aquí las viviendas sustituidas, aquellas que en la actualidad tienen el planeamiento aprobado y que pueden solicitar licencia de obra, y las nuevas viviendas propuestas desde el propio documento de AVANCE...**

De forma resumida poder recoger la propuesta de crecimiento del parque de viviendas y la capacidad actual futura en el siguiente cuadro:



VIVIENDAS			
	EXISTENTES	INCREMENTO NETO	TOTAL AVANCE (*)
PROPUESTA AVANCE	8.259	2.500	10.759

(\*) Viviendas Ejecutas más Intervenciones Propuestas en AVANCE (incluye viviendas con plan aprobado)

POBLACIÓN			
	(a)	(b)	(c)
PROPUESTA AVANCE	19.943	5.975	25.918

- (a) Censo de Población (habitantes en viviendas existentes)  
 (b) Incremento neto del número de viviendas multiplicado por densidad hab/viv  
 (c) Total población prevista: Censo + Incremento

“

Y más adelante añade:

#### “4.2.4.9 CUANTIFICACIÓN GLOBAL DE LAS PROPUESTAS DE VIVIENDA

En el siguiente cuadro se desglosa la **cuantificación global del número de viviendas que propone el AVANCE del Plan General**, pormenorizando por cada área homogénea, computando aquí las existentes, las sustituidas, las que tiene planeamiento aprobado y las propuestas nuevas.

VIVIENDAS								
AREA HOMOGÉNEA	BARRIO	EJECUTADAS		INTERVENCIÓN			INCREMENTO NETO	TOTAL AVANCE
				SUSTITUCIÓN	APROBADAS	NUEVAS		
Camarón - Santa Rita - Vistahermosa	Camarón-Santa Rita	280	538		266	296	562	1.100
	Vistahermosa	258						
Monumento			653					653
San Juan Bajo	San Juan Bajo	1.321	1.651	46		1.081	1.035	2.686
	Guadalajara	330						
	Arroces Hervás							
San Juan Alto	San Juan Alto	1.660	5.179	55	54	66	65	5.244
	Lepanto	1.406						
	Santa Isabel	622						
	Andalucía	560						
	Montelir	931						
Vega Sur		238		761	77	838	1.076	
Sector Norte							0	
PROPUESTA AVANCE		8.259		101	1.081	1.520	2.500	10.759

“

Por otra parte en la página 19 de la Memoria Justificativa de la ADP, podemos leer:

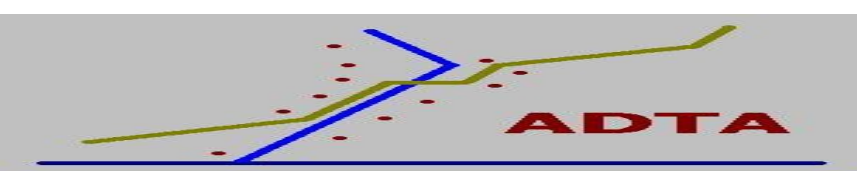
#### “3.3 CAPACIDAD RESIDENCIAL

Las NN.SS. y las modificaciones posteriores de las mismas definen un número determinado de viviendas en San Juan de Aznalfarache. A éstas habrá que añadirle en la ADAPTACIÓN PARCIAL el incremento de unidades motivado por los ajustes a las disposiciones sobre vivienda protegida contempladas en el art. 10.1.A.b) en el sector residencial no desarrollado –UA-9- cuyas características se exponen en el apartado 3.2.2.

Planeamiento vigente –NN.SS. y sus modificaciones-

- Viviendas capacidad inicial 9.432 viviendas
- Viviendas previstas no Ejecutadas 1.225 viviendas
- Capacidad residencial: 10.657 viviendas

ADAPTACIÓN PARCIAL



- *Viviendas capacidad inicial 9.432 viviendas*
- *Viviendas previstas en NN.SS. no Ejecutadas 1.225 viviendas*
- *Incremento capacidad 18 viviendas*

*Cumplimiento del art.10.1.A.b) de la LOUA – aplicado al sector de suelo urbano no consolidado UA-9 (sin desarrollar)*

- *Total Viviendas previstas no ejecutadas 1.243 viviendas*
- ***Capacidad residencial en ADAPTACIÓN PARCIAL 10.675 viviendas***”.

Como se puede observar, las cifras que se ofrecen de capacidad inicial y las no ejecutadas en las NNSS, discrepan de las del AVANCE. La ADP incorpora las “2.500 viviendas, computando aquí las viviendas sustituidas, aquellas que en la actualidad tienen el planeamiento aprobado y que pueden solicitar licencia de obra, y las nuevas viviendas propuestas desde el propio documento de AVANCE” como contempladas en el actual planeamiento, cosa que es incierto, si debemos creer al AVANCE,.

De esa forma, la ADP oculta esos importantes cambios de densidades y edificabilidades, enunciados en el AVANCE, y además evita vincularlos al desarrollo de vivienda protegida. La importancia de los cambios no se pueden considerar meras correcciones y en todo caso deberían vincularse al desarrollo de vivienda protegida, en aplicación del artículo 3 apartado b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de vivienda protegida.

**CONSIDERACIÓN C.-** La ADP incluye en el actual planeamiento un número de viviendas (construidas y previstas) que según el AVANCE supone en realidad un incremento de densidades y edificabilidades que suponen unas 1.500 viviendas más. De esa forma, se oculta un importante incremento de viviendas mediante modificaciones de edificabilidades y densidades que no pueden considerarse meras correcciones y en todo caso no se vincula a la construcción de vivienda protegida y por tanto NO debería incluirse en la ADP, debiendo ser objeto de una innovación del planeamiento posterior a la ADP.

**ALEGACIÓN C.** La ADP incluye un incremento de densidad y/o edificabilidad en varias áreas, que excede de la consideración de meras correcciones y además no se vincula al desarrollo de vivienda protegida, incumpliendo por tanto el artículo 3 apartados 2-b) y 3-d) del DECRETO 11/2008.



## D.- El sistema hidrológico.

Muy cerca del Sector 1-B (MediaMarkt) en el término de Tomares se encuentra el futuro Parque Central del Aljarafe. En esa zona existen afloramientos de agua, debido probablemente a la escasa profundidad de la capa freática. Existen unas lagunas, conocidas también como lagos del Zaudín y/o lagunas de La Fuente., así como un pequeño arroyo, el arroyo Las Fuentes.

El arroyo Las Fuentes entra en el término de San Juan justo en el Sector 1-B (MediaMarkt). El plan parcial de dicho sector no hace mención a ese arroyo. Para la construcción del centro comercial, se ha desviado el arroyo. En la foto vemos el nuevo trazado (marcado con línea azul).



En azul las lagunas y el arroyo la Fuentes, desviado en el Sector 1-B (MediaMarkt). Los puntos rojos indican la línea de término municipal

El arroyo es conducido por el lateral de la autovía de Mairena y después discurre soterrado hasta desembocar en el Guadalquivir junto a la factoría de Arroces Herbas.

El cambio normativo producido en los últimos años afecta de forma sustancial al tratamiento de los cauces. Podremos citar entre otras, la siguiente directiva del POTa:

*“[90] Red hidrográfica [D].....*

*1. La totalidad de los cauces fluviales, incluyendo las aguas y las zonas de protección de las márgenes establecidas en la Ley de Aguas constituyen un dominio público que, como tal, ha de ser identificado, reconocido y protegido.*

*Las múltiples funciones ecológicas y territoriales de los ríos han de ser tomadas en consideración de manera integrada. Junto a la protección del recurso agua y su calidad, es necesario proteger los propios espacios fluviales.*

2. Desde la perspectiva de la ordenación del territorio y de las políticas activas dirigidas a la prevención y evitación de los procesos de deterioro que pueden afectar a este dominio público, las determinaciones del Plan consisten en:...

h) **El desarrollo de actuaciones de recuperación y mejora de los paisajes fluviales, tanto en los cauces urbanos, incluyendo la ordenación del uso público y recreativo, como en el medio rural, incorporando aquellos ecosistemas singulares derivados del aprovechamiento secular del agua a conservar...**

Normas que el POTAUS viene a precisar aún más:

“Artículo 68. Red de drenaje y cuencas vertientes. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general **considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral**, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales, proponiendo la infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos...

5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas

6. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección del cauce. Siempre que sea posible, estas modificaciones tenderán a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones....”-

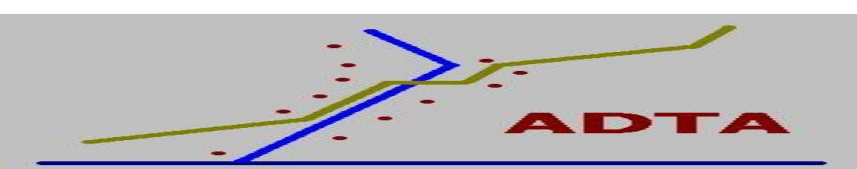
**Vista de las obras del Sector 1B de San Juan (MediaMarkt), hacia el este. La línea de término es el borde exterior del vial situado en la trasera del edificio.**



Y de acuerdo con el mencionado artículo 35 de la LOUA, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene la obligación de incorporar en la ADP las determinaciones de los planes territoriales respecto a la red hidrológica.

**CONSIDERACIÓN D.-** La ADP debería recoger en la planimetría el trazado del arroyo La Fuentes y establecer medidas para conservar lo que queda de él . Más concretamente debería, al menos, integrarlo en el Sistema de Espacios Libres del Sector 1-B.

**ALEGACIÓN D.-** La ADP debería recoger en la planimetría el trazado del arroyo La Fuentes y establecer medidas para conservar lo que queda de él .



## **E.- La participación ciudadana.**

El día 15 de junio de 2009 apareció en la página nº 38 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 136 el anuncio del Ayuntamiento de San Juan en el que:

*“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009, acordó tomar en consideración el documento «PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA (Ley 7/2002), de las Normas Subsidiarias Municipales», redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Muñoz Zapatero, acordando igualmente además de otros acuerdos, someter dicho documento a información pública..., se somete el documento «PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA (Ley 7/2002), de las Normas Subsidiarias Municipales», a información pública a efectos de alegaciones, por un plazo de un mes...”*

Durante la exposición pública de la ADP no ha existido posibilidad alguna de que en la página web del Ayuntamiento pudiera descargarse el archivo tipo pdf con el contenido de dicho documento para poder consultarlo. Tampoco aparece en dicha página web anunciado la existencia del período de Exposición Pública. Debemos tener en cuenta que la mayoría de los ciudadanos, por razones obvias de trabajo, no pueden acudir al Ayuntamiento para consultar dicho documento en periodo de exposición pública dado el horario de mañana existente para ello.

Contrasta esas carencias, con el hecho de que el ayuntamiento cuente con una página web actualizada, que en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de junio de 2009, inicio del nuevo periodo de exposición pública de la ADP, hasta la fecha 15/07/2009, último día de dicha exposición, se han colgado hasta 20 noticias en dicha web referentes a distintas cuestiones que procedemos a enumerar con su fecha de publicación:

*“Noticias dentro del capítulo de Actualidad: <http://www.ayto-sanjuan.es/sanjuan/R61>*

- *El programa Fresquito se inicia con 80 niños y niñas inscritos (13/07/2009)*
- *El Ayuntamiento de San Juan recepciona la barriada del Monumento (07/07/2009)*
- *Las chicas CMD San Juan de fútbol Sala campeonas de la maratón celebrada este fin de semana (06/07/2009)*
- *Comienza la construcción del parking bajo la plaza del teatro (03/07/2009)*
- *El Ayuntamiento premia a los mejores expedientes del curso escolar 2008-09 (30/06/2009)*
- *La fiesta de clausura de los talleres municipales fue un éxito (29/06/2009)*
- *Troncoso pregunta al SPPME si apoya los métodos reivindicativos de la Policía Local de San Juan (23/06/2009)*
- *San Juan vive un mes de junio repleto de actividades culturales y festivas (16/06/2009)*

*Noticia en la portada de la página web dentro del tablón de anuncios:*

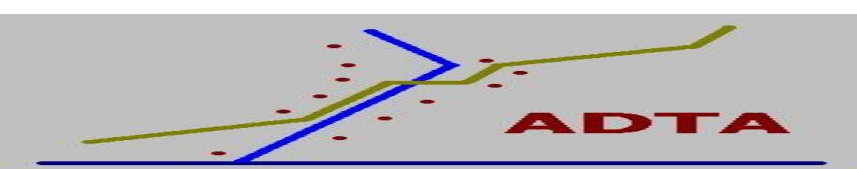
*OPOSICIÓN CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE CUTARO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ... (13/07/2009)*

*Noticias dentro del capítulo empleo:*

*Convocadas 31 plazas de Auxiliar Administrativo de la Universidad Pablo de Olavide (09/07/2009)*  
*Becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer para el año 2010 (07/07/2009)*  
*Comercial (06/07/2009)*  
*Oferta Portaventura Verano 2009 (19/06/2009)*

*Noticias del Capítulo Feria:*

*Comienza la Feria de 2008 con gran ambiente y un atractivo programa de actuaciones (24/06/2009)*  
*Pág 7 del programa de Feria de 2008 de San Juan de Aznalfarache (19/06/2009)*  
*Pág 6 del programa de Feria de 2008 de San Juan de Aznalfarache (19/06/2009)*  
*Pág 5 del programa de Feria de 2008 de San Juan de Aznalfarache (19/06/2009)*  
*Pág 4 del programa de Feria de 2008 de San Juan de Aznalfarache (19/06/2009)*  
*Pág 3 del programa de Feria de 2008 de San Juan de Aznalfarache (19/06/2009)*  
*Pág 2 del programa de Feria de 2008 de San Juan de Aznalfarache (18/06/2009). ”*



Resulta también sorprendente que en la referida web municipal se haga referencia al documento de Avance del PGOU (año 2008) y no al documento de ADP.

Además de todo ello, el Ayuntamiento no ha llevado a cabo la celebración de ningún evento especial (conferencia, jornadas, debates públicos en los medios de comunicación municipales, exposiciones síntesis, etc), ni haya distribuido información a la población (folletos resúmenes, extractos, etc) que permitan una aproximación de los ciudadanos a un documento tan importante y que pudieran estar bien informados, se les aclarasen las dudas que respecto de dicho documento les pudieran surgir tras las explicaciones que se hubieran facilitado, y así en el caso de que lo estimasen oportuno pudiesen presentar alegaciones a dicho documento.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dice en su preámbulo:

*“... desde la Ley se respetan los principios de publicidad y participación pública en los actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, en el entendimiento de que con ello se garantiza la transparencia de los mismos y se permite la concurrencia de los afectados y/o de los interesados. Ello se traduce tanto en la reglamentación de los actos sujetos a información pública como en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.”*

Y en su artículo 39, dice:

*“Información pública y participación...”*

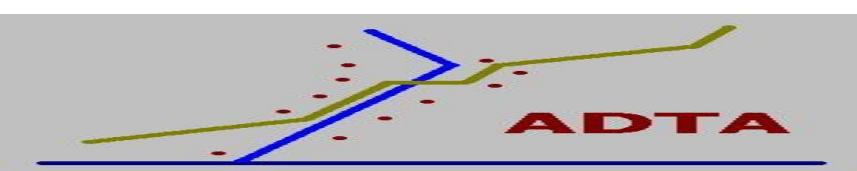
*3. La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean mas adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana”.*

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), en su artículo 3. establece, entre otros, estos derechos en materia de medio ambiente:

- a) Derecho a *"acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos en su nombre, sin que para ello estén obligados a declarar un interés determinado, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o sede"*.
- b) Derecho *"A ser asistidos en su búsqueda de información. A recibir la información ambiental solicitada en la forma o formato elegidos, en los términos previstos en el artículo 11"*.
- c) Derecho *"A participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley"*  
Derecho *"A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos planes, programas y disposiciones de carácter general"*.
- d) Derecho *"A formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados planes, programas o disposiciones de carácter general y a que sean tenidas debidamente en cuenta por la Administración Pública correspondiente"*.
- e) Derecho *"A recurrir los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas que contravengan los derechos que esta Ley reconoce en materia de información y de participación pública"*.

El Título Preliminar, artículo 9 apartado 2 de la Constitución Española, dice:

*“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.*



**CONSIDERACIÓN E.1.-** Consideramos que las condiciones en las que se ha efectuado la exposición pública del DOCUMENTO DE ADP, no cumplen con las condiciones exigidas por la Constitución y las leyes para la participación ciudadana, por no facilitar la participación de todos los ciudadanos en la exposición pública de la ADP.

**CONSIDERACIÓN E.2.-** Consideramos también que si estas dificultades han sido encontradas desde una asociación directamente interesada en este tipo de documentos, el incumplimiento de lo exigido por la Constitución y la legislación vigente es mucho más flagrante para el vulgar ciudadano afectado y/o interesado, que, por la naturaleza y calado del asunto, son muchedumbre.

**ALEGACIÓN E.-** No se ha promovido una auténtica participación pública durante la exposición pública de la ADP incumpléndose así la LOUA, la ley 27/2006 y la Constitución Española.

Por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe

**AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE  
AZNALFARACHE**